

sejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión de explotación citada, publicándose la resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura del Distrito Minero la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 177 del Reglamento.»

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Guipúzcoa, Madrid y Sevilla, por las que se hace público haber sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se indican.

Los Ingenieros-jefes de los Distritos mineros que se indican hacen saber:

Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Guipúzcoa

Provincia de Alava

1.879. «San Andrés». Sal gema. 30. Salinas de Añana y Villambrosa.

Madrid

Provincia de Cuenca

735. «Tercera ampliación a San Bernardo». Caolín. 43. Graja de Campalbo.

739. «Cuarta ampliación a San Bernardo». Caolín. 32. Talayuelas.

Sevilla

Provincia de Sevilla

- 6.386. «María Jesús». Plomo. 24. Alanís de la Sierra.
 6.491. «San Cristóbal». Hierro. 25. El Pedroso.
 6.695. «Joaquina». Barita. 42. Navas de la Concepción.
 6.675. «San Carlos». Barita. 60. Guadalcanal.
 6.687. «Libre tercera». Barita. 120. Alanís de la Sierra.
 6.788. «Balmaseda». Sal gema. 30. Eciija.
 6.804. «Santa María». Plomo. 24. Contantina.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de Minería.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 2 de marzo de 1965 por la que se aprueba la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Torrijos, provincia de Toledo

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para modificar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Torrijos, provincia de Toledo:

Resultando que por doña María Beltrán Carrillo se solicitó la variación del trazado de la vía pecuaria «Vereda de Alcabón», a la altura del kilómetro 27,800 de la carretera de Toledo a Valladolid por Avila, en el mencionado término municipal, con el fin de tener acceso directo desde la carretera a la estación de servicio de gasolina que le ha sido concedida en la margen izquierda de la citada carretera de Toledo a Valladolid; acompaña a su escrito plano de situación de los terrenos que ofrece para la variación solicitada, habiendo presentado posteriormente la oportuna documentación para justificar la propiedad de los mismos;

Resultando que redactado el proyecto de modificación de la clasificación fue sometido a exposición pública en el Ayuntamiento de Torrijos, presentándose durante el plazo reglamentario una reclamación por don Primitivo Pérez Luis, en la que manifiesta que la variación del trazado de la vía pecuaria afecta a una finca de su propiedad causándole perjuicios que valora en 200.000 pesetas;

Resultando que también se presentaron otras dos reclamaciones por don Marcelo López Montes y don Antonio López Montes, manifestando ambos en síntesis que la estación de gasolina ha sido ya construida haciendo caso omiso de la Orden de suspensión de las obras que dió la Dirección General de Ganadería y como consecuencia de ello estaba modificado el trazado de la vía pecuaria, terminando con la súplica de que se anule el expediente de permuta;

Resultando que en inspección practicada por personal técnico del Servicio de Vías Pecuarias se ha comprobado que la estación

de suministro de gasolina ha sido construido, quedando el edificio y los surtidores fuera de la vía pecuaria, y únicamente hay tres pequeños jardines dentro de la zona de la vereda declarada «excesiva» por Real Orden de 11 de diciembre de 1924, que no impiden ni dificultan el normal tránsito del ganado;

Resultando que la Corporación Municipal y la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos informan favorablemente la modificación propuesta, haciendo constar que con ello se facilita el embellecimiento y saneamiento de la entrada de la población sin perjuicio para el tránsito ganadero y que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia ha expresado su conformidad con el proyecto;

Resultando que el Ingeniero Agrónomo que ha dirigido los trabajos estima que puede llevarse a cabo la variación solicitada por ser adecuado para el paso del ganado el terreno ofrecido para el nuevo trazado de la vía pecuaria;

Vistos los artículos 5.º al 13 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que según resulta de la inspección practicada por personal técnico del Servicio de Vías Pecuarias la estación de gasolina ha sido construida fuera de la vereda, que los tres pequeños jardines que hay dentro de la misma no impiden ni dificultan el tránsito ganadero y que no se han justificado los perjuicios que indica en su escrito don Primitivo Pérez Luis, procede desestimar las reclamaciones presentadas;

Considerando que la variación del trazado de la vía pecuaria tiene como finalidad facilitar el funcionamiento de una estación de suministro de gasolina, que es un servicio de interés público, y, por otra parte, contribuye al embellecimiento y saneamiento de la entrada de la población, siendo adecuados para el tránsito ganadero los terrenos ofrecidos para el nuevo itinerario de la vereda; que el proyecto ha sido informado favorablemente por todos los Organismos y autoridades interesados y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Modificar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Torrijos, provincia de Toledo, variando el trazado de la vereda de Alcabón a la altura del kilómetro 27,800 de la carretera de Toledo a Valladolid por Avila, aceptando para el nuevo itinerario los terrenos ofrecidos por doña María Beltrán Carrillo, que se permutan por los del actual trazado de la vereda.

2.º Proceder una vez firme esta modificación al deslinde y amojonamiento de los terrenos objeto de la permuta, quedando autorizada doña María Beltrán Carrillo desde esta fecha para utilizar los terrenos de la vía pecuaria con el fin de dar acceso a los vehículos desde la carretera a la estación de suministro de gasolina y viceversa.

3.º Queda subsistente la Real Orden de 11 de diciembre de 1924 en cuanto no haya sido modificada por la presente.

4.º Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1965.—P. D., Santiago Pardo Canalía.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Orsi», modelo CDA 454

Solicitada por «Trema-Osnur, S. A.», la comprobación general de la potencia de los tractores que se citan, y practicada en la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Orsi», modelo CDA 454, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 40 (cuarenta) CV.

Madrid, 25 de febrero de 1965.—El Director general, Antonio Moscoso.